

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 18 de Marzo de 2003.-
Ordenanza N°02/2003 J.F. - M-V.P.**

VISTO:

Los alcances que se derivan de la aplicación de la ordenanza N°07/2001 en lo que hace al servicio de explotación de la terminal de ómnibus local, y;

CONSIDERANDO:

Que del articulado de dicha normativa surge en forma clara y expresa el carácter de obligatorio del uso de la terminal de ómnibus para todo arribo o salida de vehículos de pasajeros de media y larga distancia desde la localidad de Villa Paranacito y comercialización de pasajes, de igual manera se establece como obligatorio para el pago de los servicios de andén por cada arribo o salida de ómnibus de la terminal de Villa Paranacito con fijación de tarifas en uso de las prerrogativas contenidas en el artículo 11 inc. e), f) y g) de la ley 3001.-

Que dichas cláusulas no hacen mas que garantizar el principio de reserva municipal de la facultad de control intervención e incluso dirección de la explotación del servicio concedido, sujetándolo al interés social la economicidad y eficiencia, bien sabido es que las características en orden al carácter del servicio publico de la actividad de transporte de pasajeros al que se le aplican normas de con carácter de orden publico requiere el control de la autoridad estatal a fin de garantizar la efectividad, continuidad y eficacia en las prestaciones.-

Tanto en los casos de prestación directa como en los de concesión privatización o en las múltiples modalidades mixtas la responsabilidad del municipio en la determinación del precio del servicio es insoslayable.

Las normas orgánicas municipales asignan al órgano deliberante local la atribución de fijar o autorizar el precio del servicio.-

Que para el caso de incumplimiento de las directivas emanadas de dicho cuerpo legal es necesario implementar un régimen especial de sanciones a fin de cuantificar el monto de las multas que su incumplimiento genere.-

Que el Código Básico de Faltas Municipal hace alusión a la violación de las ordenanzas decretos o resoluciones emanados del cuerpo deliberativo municipal, debiéndose en cada caso en particular fijar una suma fija o de fácil liquidación que torne líquidos y exigibles las distintas sanciones que se impongan al infractor.-

POR ELLO:

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
ORDENA:**

ARTICULO 1°: Fijar una escala de valores para las multas a aplicar a la violación de los distintos artículos que surgen de la ordenanza N°07/2001. En función de la normativa de faltas crear un capitulo especial a incorporar dentro del código Básico de faltas de la Municipalidad de Villa Paranacito, estableciendo que las violaciones a los artículos 1°, 2°, 5°, de la Ord. 07/2001, autorizará a aplicar a la empresa contraventora una multa de \$ 500 por la falta de incumplimiento en el pago del servicio de andén y, en caso del expendio de boletos por parte de las empresas dentro del ámbito de jurisdicción municipal fuera de los espacios físicos habilitados por el municipio dentro de la terminal de ómnibus de Villa Paranacito, establecer una multa de \$1.000.-

ARTICULO 2°: Pase copia de la presente a las áreas municipales competentes a los efectos que correspondan.-

ARTICULO 3°: De forma.-


CESAR E. BELCHIORRI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


RUBEN ADALBERTO GOMEZ
Vicepresidente Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


MIGUEL EXEQUIEL SOSA
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


ALBERTO GUILLERMO BLASICH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


GERMAN MEYER
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


ERNESTO GERARDO KIRPACH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


EDGARDO ELVECIO DELMAGRO
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


JULIO CESAR OLANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito